



Referencia:	12/2024/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION PROVINCIAL LIBREROS BURGOS
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION PROVINCIAL DE LIBREROS (BONOS LIBROS) 2024

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACION PROVINCIAL DE LIBREROS - BONOS LIBROS -

Burgos, octubre 2024.

REUNIDOS

D.^a Marta Alegría Martínez, Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio se fundamenta en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023.

Y

D. Álvaro Manso Ortiz, con D.N.I. 13.131.999-B, que actúa en nombre y representación de la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, con C.I.F. G-09079468, en calidad de presidente de la misma.

MANIFIESTAN

|



- Que la Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos tiene competencia para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023.

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura en el municipio de Burgos.

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos viene colaborando con la Asociación Provincial de Libreros desde hace años en múltiples acciones culturales y siempre de manera satisfactoria, valorando positivamente la capacidad de proposición y organización de actividades de dicha Asociación, en relación con el libro y la lectura.

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera muy valiosa la red de librerías de la ciudad como un servicio cultural al ciudadano.

- Que la Asociación de Libreros mantiene entre sus objetivos promover el libro y la lectura, colaborando con las administraciones públicas para poder llegar al mayor número posible de ciudadanos y realizando actividades culturales que les permitan participar y conocer contenidos, autores y tendencias.

- Que la Asociación de Libreros, a través de sus miembros, está en disposición de poder hacer llegar a sus clientes no solo la oferta cultural promovida desde dicha Asociación, sino también la ofrecida por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

- Que en los presupuestos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2024 aparece prevista la subvención nominativa a la Asociación Provincial de Libreros por importe de 92.000 € al objeto de la campaña bonos libros para fomento de la cultura.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a la consecución de los siguientes:

|



PACTOS

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Gerencia Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción y fomento de la cultura, en particular, la emisión de bonos con destino a los escolares de primaria para canjear en las librerías de Burgos invitándoles así de este modo a su primer contacto con la lectura.

SEGUNDO.- La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a la emisión de bonos – previsión de emitir 3.915 bonos a razón de 23 euros por bono - en papel tinta no falsificable y su reparto en los Centros Educativos de Educación Primaria para su canje por libros que deseen los escolares en librerías de la Ciudad de Burgos.

Los destinatarios de los bonos son todo el alumnado que esté matriculado en un centro educativo del municipio de Burgos en los cursos de 4º y 6º de Educación Primaria en el curso 2024-25.

Los bonos son canjeables en las librerías que están asociadas y que expresamente indique la Asociación de libreros de Burgos, y durante el período **1 a 30 de noviembre de 2024**.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación de Libreros con C.I.F. G-09079468 la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2024. La cuantía económica destinada a la campaña supone la financiación del 100% de la misma (previsión de emitir 3.915 bonos a razón de 23 euros por bono).

La presente entrega de cantidad económica está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 10 de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

|



El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará a la Asociación de Libreros en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del modo que se indica en el presente Convenio.

TERCERO.- La Asociación Provincial de Libreros queda obligada a traspasar los fondos recibidos por la campaña a los establecimientos adheridos en los cuales los beneficiarios hayan canjeado los bonos en ejecución de la misma. Actúa por lo tanto como entidad colaboradora quedando obligada a cumplir con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso los fondos recibidos pasaran a integrar el patrimonio de la Asociación de Libreros.

El mecanismo para su abono procederá de la siguiente forma:

1- Se imprimen el número de bonos exactos para realizar del reparto entre el alumnado de 4º y 6º de EPO del curso 2024-25. Los bonos se imprimirán en papel/tinta no falsificable.

2.- La Gerencia de Cultura y Turismo repartirá los bonos regalo a través de los centros educativos de la ciudad Burgos y con la colaboración del Equipo Directivo, siendo el centro escolar el responsable del reparto de los bonos a los escolares.

3- Se acompañará a cada bono una carta explicativa de la campaña y del modo de proceder para el canje de los bonos.

4- Con el bono impreso el beneficiario acude a cualquiera de las librerías asociadas donde lo canjea por los libros que desee. **Hay una restricción de libros que no son objeto de la campaña: libros de texto, libros de referencia (diccionarios, atlas), literatura no infantil.**

5- La librería recoge el bono, anota en el mismo el nombre del niño o niña que ha recibido el lote, entrega los libros y emite factura a nombre de la Asociación de Libreros. Ambos documentos, bono y factura, grapados, se remiten a la Asociación.

6- La Asociación paga a los libreros las facturas recibidas.

|



7- Justificación: terminada la campaña la asociación remitirá a la Gerencia de Cultura y Turismo (entrega en el registro general del Ayuntamiento) todas las facturas (acompañadas por sus bonos), como justificante de la subvención.

CUARTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza a la Gerencia para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

La justificación a presentar por la Asociación de Libreros en cuanto entidad colaboradora - todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad - serán las facturas emitidas por las librerías de Burgos adheridas a la campaña con cargo a la Asociación Provincial de Libreros acompañadas de los bonos canjeados.

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

|



Documentos justificativos del gasto/pago:

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario – La Asociación Provincial de Libreros con CIF G09079468 - deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.

|



6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo finaliza el 28 de febrero de 2025. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

|



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

QUINTO.- La Asociación Provincial de Libreros se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en particular el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación), controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. Se controlará:

- Número de bonos emitidos y canjeados.
- Número de participantes (colegios, librerías, escolares).
- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos.

En todo caso, si por la Gerencia de Cultura y Turismo se considera necesario, la Asociación podrá ser llamada a una comisión de seguimiento de la actividad. La misma estará integrada por representantes de la entidad y representantes de la Gerencia a fin de proceder con el análisis de las actuaciones hasta entonces llevadas a cabo y posibles actuaciones a futuro en ejecución de la buena consecución de la campaña.

SEXTO.- La Asociación Provincial de Libreros tendrá la obligación de reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos las cantidades destinadas a los bonos que no han sido gastados en los establecimientos adheridos. Esta devolución no conllevará en ningún caso intereses de demora y se procederá en las condiciones que indique la Gerencia de Cultura y Turismo.

De igual modo la Asociación de Libreros vendrá obligada a reintegrar las cantidades concedidas cuando la actividad que se lleve a cabo no se adecue al presente convenio (por ejemplo se gasten los bonos en material escolar, o material de lectura no infantil), cuando no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier

|



otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

SEPTIMO.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas desde la Gerencia de Cultura y Turismo, la Sociedad deberá hacer constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

Cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso para la difusión de la actividad, existirá obligación de dar conocimiento a la ciudadanía de que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo es el promotor de la misma.

OCTAVO.- El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan surgir durante la vigencia del presente convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO.- El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- La disolución de la Asociación Provincial de Libreros.

DÉCIMO.- La vigencia de la campaña se extiende a lo largo del mes de noviembre de 2024. El convenio se extinguirá una vez finalizado el periodo de justificación siempre que se haya cumplido el objetivo y las condiciones de la campaña.

|



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Cultura y
Turismo

|